

PROPOSICION

En mi calidad de ponente del proyecto de acuerdo No 063 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LAS VIGENCIAS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022" presento a consideración de la Comisión de Presupuesto del Honorable Concejo Municipal las siguientes modificaciones al título y al articulado el cual quedará así:

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LAS VIGENCIAS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 313, 365 al 368 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Se establecen los factores de subsidio y factores de aporte solidario en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Santiago de Cali para las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de la siguiente manera:

ACUEDUCTO	
ESTRATO	SUBSIDIO
ESTRATO 1	68%
ESTRATO 2	31%
ESTRATO 3	1%

ACUEDUCTO	
ESTRATO	CONTRIBUCION
ESTRATO 5	51%
ESTRATO 6	61%
COMERCIAL	52%
INDUSTRIAL	32%

ALCANTARILLADO	
ESTRATO	SUBSIDIO
ESTRATO 1	68%
ESTRATO 2	31%
ESTRATO 3	2%

ALCANTARILLADO	
ESTRATO	CONTRIBUCION
ESTRATO 5	51%
ESTRATO 6	61%
COMERCIAL	52%
INDUSTRIAL	32%

ASEO	
ESTRATO	SUBSIDIO
ESTRATO 1	48%
ESTRATO 2	30%
ESTRATO 3	5%

ASEO	
ESTRATO	CONTRIBUCION
ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

PARAGRAFO 1. Es objeto del subsidio la facturación correspondiente al valor del cargo básico y consumo básico.

PARAGRAFO 2. Es objeto del aporte solidario el cobro en la facturación de los suscriptores pertenecientes a los estratos 5, 6, industriales y comerciales.

PARAGRAFO 3. El Estrato 4 está exento de subsidio y Contribución, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO 2°. De presentarse cambios en la normatividad vigente o cuando varíe la condición de equilibrio entre subsidios y contribuciones, que permitan favorecer a los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de los estratos subsidiados 1, 2 y 3, el Alcalde presentara al Concejo de Santiago de Cali el proyecto de Acuerdo para ajustar los factores aquí establecidos, dando prioridad a los usuarios de los estratos de menores ingresos.

ARTICULO 3°. El Municipio de Santiago de Cali deberá incluir cada año, en el proyecto de Acuerdo de presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cali y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De igual forma les solicito considerar incluir en el articulado la excepción de subsidio en las zonas comunes de estratos 1, 2 y 3.

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO
CONCEJAL PONENTE